



Nota metodológica

El presente documento forma parte de la serie Acceso a la Justicia de la Colección Cuadernos de Jurisprudencia del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este número está dedicado a la sistematización de los criterios que ha emitido este Tribunal Constitucional sobre el principio de relatividad de las sentencias en el juicio de amparo. Para ello, se analizaron las sentencias que se han dictado sobre este tema entre 4 de enero de 1989 y el 30 de agosto de 2023.

La temporalidad del análisis se definió teniendo en consideración que el principio de relatividad ha regido al juicio de amparo desde su introducción al sistema constitucional mexicano en 1847, y que no fue sino hasta décadas recientes que se reconfiguró su funcionamiento. Como se advierte en este cuaderno, los cambios interpretativos más notorios surgieron a partir de las reformas constitucionales y legales en materia de derechos humanos. Por ello, para mostrar las transformaciones de este principio y los aspectos en los que su forma básica se mantiene, fue fundamental tomar en consideración la jurisprudencia más antigua disponible, que se remonta a la Octava época del Semanario Judicial de la Federación.

Para identificar los casos analizados en este cuaderno, se utilizaron los buscadores internos de la Suprema Corte. La búsqueda se realizó durante la Octava, Novena, Décima y Undécima épocas. Los buscadores arrojaron más de 3,250 sentencias de las palabras clave utilizadas.⁷

A diferencia de la investigación realizada en los cuadernos de jurisprudencia publicados anteriormente por el Centro de Estudios Constitucionales, la revisión de sentencias para la presente obra no se enfocó exclusivamente en las cuestiones de fondo de las sentencias. Al tratarse de un tema fundamentalmente procesal, el enfoque cambió buscando identificar criterios que versan sobre el principio de relatividad.

⁷ Se emplearon las siguientes palabras clave: "relatividad", "principio de relatividad de las sentencias", "principio de relatividad", "efectos inter partes", "fórmula Otero".

Aunque en varios casos sí fue una cuestión principal o de fondo del asunto —sobre todo en resoluciones dictadas en incidentes o recursos relacionados con ejecución de la sentencia—, en muchas ocasiones, estos criterios se relacionaron con cuestiones cuyo estudio es previo, paralelo o posterior al estudio de fondo de la controversia que las partes plantean y con razonamientos que no resuelven el problema jurídico planteado por las partes.

Para ubicar adecuadamente estos criterios, es importante recordar que los tribunales —tanto ordinarios como de control constitucional— no solo resuelven la controversia principal de cada caso, sino que alrededor de ese ejercicio toman una serie de decisiones sobre aspectos procesales que son plasmadas en cada sentencia: sobre la procedencia del juicio o recurso, la legitimación de las partes, la oportunidad para promover o la forma en que la propia sentencia debe cumplirse, por mencionar algunas.

Tales supuestos involucran verdaderas decisiones judiciales, aunque compañeras de la decisión total objeto de la sentencia. Se trata de un tipo de decisión no principal pero sí muy relevante, básica para el trámite que da forma al proceso y coloca a los tribunales en condiciones para resolver el fondo y lograr la ejecución de la sentencia.

En el mismo sentido, y a diferencia de lo que ocurre en otros cuadernos, no sólo se incluyeron sentencias emitidas en expedientes de amparo o de sus recursos principales —como la revisión—, sino también resoluciones dictadas en vías procesales cuyo fin no es resolver la controversia de fondo, como el incidente de inejecución de sentencia, el incidente de inconformidad o el recurso de queja.

Teniendo en cuenta lo anterior, para reducir el universo inicial de sentencias, se descartaron las resoluciones en las que no se tomó una decisión —procesal o de fondo— relacionada con el principio de relatividad. Con este filtro, el catálogo de decisiones que abordan al principio de relatividad se redujo a 730 sentencias, que constituyen el objeto de estudio de este documento.

Cabe destacar que se ha dado a todas las sentencias el mismo valor normativo, toda vez que no se distingue entre las sentencias de las que se derivan criterios vinculantes que cumplen con los requisitos formales establecidos por la ley (criterios jurisprudenciales) y aquellas resoluciones de las que derivan criterios persuasivos (criterios aislados).⁸

Con el propósito de facilitar la revisión de los casos, las sentencias se agruparon a partir de ciertos rubros temáticos, que no necesariamente corresponden con los que pueden encontrarse en los apartados contenidos en esas resoluciones. Por otro lado, con el fin de identificar reglas aplicables a casos futuros, las sentencias que abordan los temas relacionados con el principio de relatividad de las sentencias en el juicio de amparo se reconstruyen con la siguiente estructura: 1) se sintetizan los hechos relevantes del caso, 2) se formulan preguntas que hacen referencia a los problemas jurídicos planteados en cada asunto, 3) se

⁸ Este ejercicio no debe confundirse con los mecanismos legales para constituir jurisprudencia prevista en la Ley de Amparo. Además, para la consulta de tesis de jurisprudencia y tesis aisladas, véase el *Semanario Judicial de la Federación*.

sintetizan los criterios que resuelven estos problemas jurídicos, 4) se transcriben o se sintetizan los principales párrafos que ilustran la opinión de la Suprema Corte⁹ y 5) se plasma la decisión con la que la Corte resolvió el asunto.

Adicionalmente, es importante señalar que en el documento se identifican los asuntos que contienen razonamientos similares, lo que permite distinguir entre las sentencias que crean o desarrollan criterios de aquellas que aplican los precedentes emitidos en casos previos.

Finalmente, se incluyen como anexos un glosario de las sentencias analizadas, así como las tesis aisladas y de jurisprudencia derivadas de las sentencias y relacionadas exclusivamente con el principio de relatividad, ordenadas por tema y por fecha de publicación. En la versión electrónica, las sentencias se enlazan, mediante un hipervínculo, a la versión pública que se encuentra disponible en la página web de la Suprema Corte. Este documento se actualizará periódicamente en la página del Centro de Estudios Constitucionales (<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/>).

Los Cuadernos de Jurisprudencia son el resultado de un ejercicio de sistematización de las sentencias de la Suprema Corte que tiene el objetivo de difundir de manera clara, sencilla y exhaustiva los criterios contenidos en esas resoluciones. Las únicas fuentes oficiales de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación son el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, así como los engroses públicos de las sentencias.

⁹ Las referencias de página y párrafo de las citas textuales de las sentencias fueron elaboradas a partir de las versiones públicas disponibles en la página de la SCJN, por lo que podrían variar según el sistema operativo o procesador de textos que use la persona lectora para confrontarlas. En algunos casos, por la antigüedad del asunto, no se cuenta con la versión pública de la sentencia, por lo que únicamente se tomó en consideración la versión oficial, no siempre disponible en la página de la SCJN.